

23852

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 896/77, promovido por «Federal-Mogul Corporation», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 896/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federal-Mogul Corporation», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978 se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de «Federal-Mogul Corporation», frente a la resolución del Registro de la Propiedad de dos de junio de mil novecientos setenta y seis, y a la que tácitamente, primero, y en forma expresa el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, en reposición, la confirmó, concedentes de la inscripción de la marca gráfico-denominativa «Foca», número setecientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y uno, a favor de «Autometal, S. A.», debemos declarar y declaramos su nulidad; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23853

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 34/78, promovido por «Echevarría, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 34/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Echevarría S. A.» contra resolución de este Registro de 31 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria en nombre y representación de «Echevarría, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, por las cuales se concedió el nombre comercial número sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, «Echevarría Hermanos Internacional, S. A.», por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23854

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 935/77, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 935/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data,

Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1978, se ha dictado con fecha de 24 de marzo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Data, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción de la marca «Unidata», número cuatrocientos tres mil seiscientos noventa y siete, ordenando, como en consecuencia ordenamos, que la misma no se conceda; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23855

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 934/77, promovido por «Cia. Mercantil Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 934/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cia. Mercantil Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1979 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la «Compañía Mercantil Data, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedía la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos tres mil seiscientos noventa y cinco, «Eunidata», declarando, en consecuencia, como declaramos, que dicha inmatriculación ha de ser denegada; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23856

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 487/77, promovido por «Copérnicus, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 487/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Copérnicus, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Copernicus, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos setenta y seis y veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, por las que se denegó la marca número setecientos cinco mil ochocientos siete, "Copernicus", debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, declarando, como declaramos, procedente la concesión de dicha marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23857 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 481/77, promovido por «Chanel, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de mayo de 1976. Expediente de modelo industrial número 82.608.*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el proceso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de "Chanel, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, de oficio, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, decretamos la nulidad del acuerdo de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve que resolvió la reposición contra el acuerdo de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, denegándole, para que emita su informe la Sección Técnica del Registro y a continuación, con observancia de las prescripciones reglamentarias, se resuelva el recurso de reposición; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23858 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 423/77, promovido por «FMC Corporation» contra resolución de este Registro de 13 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 423/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «FMC Corporation», contra resolución de este Registro de 13 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por "FMC Corporation", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de trece de enero de mil novecientos setenta y seis y diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegaron la inscripción de la marca número setecientos ocho mil setecientos treinta y dos, "FMC", a dicha Sociedad; debemos declararlas y las declaramos nulas, por no ajustarse a derecho, declarando, en su lugar, el derecho de la misma a que le sea concedida dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23859 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 364/77, promovido por «Metzeler Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 26 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 364/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Metzeler Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 26 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre, representación y defensa de la Entidad "Metzeler Aktiengesellschaft", debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición, por la que se concedía la inscripción del nombre comercial "Tacón, Sociedad Anónima", número sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23860 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 844/75, promovido por «Vinardell, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 844/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vinardell, S. A.» contra resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1977 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Pardillo Llárena, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Vinardell, Sociedad Anónima», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada en reposición, por el que se concedía el del modelo de utilidad número ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, consistente en "Plegador desmontable para enrollado de textiles"; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.